







# COMUNICACIÓN A LA CARRERA JUDICIAL Y FISCAL

Estimadas/os compañeras/os;

Como ya informamos, las asociaciones convocantes acordaron un conjunto de medidas de movilización frente al Proyecto de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial y de la Ley 50/1981 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. Estas actuaciones, ya anunciadas, responden a la necesidad de ofrecer una respuesta firme, coordinada y plenamente ajustada al marco constitucional, en defensa del Estado de Derecho y del papel esencial que desempeñan las Carreras Judicial y Fiscal.

# 1. CONCENTRACIÓN ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO

- Plaza de la Villa de París, Madrid
- IIII Sábado, 28 de junio
- ① 12:30 horas

Se ruega a los asistentes que comiencen a llegar a partir de las **12:00 horas**, con el fin de facilitar un desarrollo ordenado del acto, cuya duración estimada será de 30 minutos.

Esta primera actuación pública tendrá lugar en un emplazamiento profundamente simbólico e institucional. No se trata de una protesta contra ningún poder del Estado, sino de una manifestación cívica destinada a visibilizar el papel esencial del Poder Judicial en la garantía de los derechos fundamentales y la independencia judicial.

Se ha elegido el **Tribunal Supremo** por su significado institucional: es el lugar donde los opositores culminan su camino de acceso al servicio público, tras años de esfuerzo sustentado en los principios de mérito, capacidad e igualdad.

Durante el acto, los presidentes/portavoces nacionales de las asociaciones judiciales y fiscales convocantes darán lectura a un manifiesto conjunto.

La concentración está abierta a todos los operadores jurídicos y a la ciudadanía comprometida con la Justicia, y se desarrollará en un marco estrictamente institucional, al margen de cualquier adscripción partidista.

El lema principal del acto será:

"Sin Estado de Derecho no hay democracia"

Esta será la consigna visible en la **pancarta principal**, situada en primera línea. **Detrás de** ella se colocarán los miembros de la Carrera Judicial y Fiscal que participen en la concentración, en una disposición ordenada.

# Normas e indicaciones organizativas:

Con el fin de garantizar el normal desarrollo del acto, se seguirán las **instrucciones de la Delegación del Gobierno**, que establecen las siguientes condiciones:

- Los participantes deberán ubicarse exclusivamente en el espacio peatonal de la Plaza de la Villa de París, frente a la sede del Tribunal Supremo, sin invadir la calzada ni obstaculizar los accesos a edificios o el funcionamiento de establecimientos públicos de la zona.
- En función de la afluencia de personas, las **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado** podrán habilitar zonas adicionales para preservar la seguridad.
- La responsabilidad sobre el desarrollo del acto recae en los organizadores, quienes deberán aplicar las medidas de seguridad previstas en los artículos 4 y 9 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión.
- Tanto organizadores como asistentes deberán atender las indicaciones de las autoridades policiales en todo momento, con el fin de garantizar el orden público, permitir el ejercicio de los derechos de otros ciudadanos, asegurar la prestación de servicios públicos esenciales y mantener la seguridad ciudadana.
- La instalación de elementos materiales (como escenarios, mesas, etc.) deberá ajustarse a la normativa vigente en materia local, autonómica o estatal, con el objetivo de salvaguardar los bienes constitucionalmente protegidos.
- El uso de megafonía deberá respetar los límites de emisión sonora establecidos por la normativa municipal.

# Información logística sobre autobuses:

- Se ha comunicado a la Policía Municipal de Madrid la necesidad de estacionamiento para 7 u 8 autobuses, habiéndose indicado que podrán aparcar en la calle Alfonso XII, junto a la tapia del Parque del Retiro.
- Los autobuses deberán identificarse visiblemente como vinculados a esta concentración.
- Los conductores deberán permanecer en todo momento en sus vehículos y atender en todo momento las indicaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Una vez finalizada la concentración y transcurrido un tiempo prudencial para la recogida de los manifestantes, los autobuses deberán abandonar dicha zona de estacionamiento de forma ordenada.

## 2. CONVOCATORIA DE HUELGA

# **Martes 1, miércoles 2 y jueves 3 de julio**

En ausencia de retirada del Proyecto de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial y de la Ley 50/1981 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, **está convocada huelga para las Carreras Judicial y Fiscal los días 1, 2 y 3 de julio**. Esta decisión se adoptó con el tiempo suficiente para que las Cortes Generales reconsideren la tramitación de dicha reforma.

La huelga constituye una medida legítima, proporcionada y responsable en defensa de los principios fundamentales del Estado de Derecho, de la independencia judicial y de nuestras condiciones profesionales.

#### 3. DERECHO INDIVIDUAL A LA HUELGA

El acuerdo del Pleno del CGPJ, de 26 de junio, en su punto número 1, dispone: "Participar a las asociaciones mencionadas que, como ya sostuvo el Pleno en su acuerdo de 9 de febrero de 2009 y la Comisión Permanente en sus acuerdos de 8 de noviembre de 2012 y 13 de febrero de 2013, el ejercicio del derecho de huelga de jueces y magistrados carece, en el momento actual, de soporte normativo, por lo que no procede tener por anunciada la convocatoria de huelga ni, al carecer el Consejo General del Poder Judicial de competencia para ello, fijar servicios mínimos".

Las asociaciones convocantes mantienen firmemente que el derecho de huelga es un derecho fundamental recogido en el artículo 28.2 de la Constitución Española. Como derecho fundamental, no cabe interpretación restrictiva, de su reconocimiento no se excluye a jueces y magistrados y la ausencia de normativa específica de desarrollo no supone su exclusión.

Tal y como establece la **Sentencia 11/1981, de 8 de abril, del Tribunal Constitucional**, se trata de un **derecho de titularidad individual**, que cada persona puede ejercer de manera autónoma y sin necesidad de autorización o comunicación previa.

En consecuencia, **no existe obligación legal de comunicar por adelantado la decisión de ejercer el derecho de huelga**. La comunicación del ejercicio de este derecho es **absolutamente voluntaria**. Además, **puede modificarse hasta el último momento**, sin que exista impedimento legal alguno para que una persona decida finalmente secundar la huelga incluso si inicialmente no lo había previsto.

Recordamos que cualquier intento por parte del empleador de condicionar, obstaculizar o coaccionar la decisión de un trabajador respecto a su participación en una huelga constituye una infracción muy grave, conforme a la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (LISOS), y puede dar lugar a sanciones económicas e incluso a la nulidad de actos de represalia, como sanciones disciplinarias.

Con el único fin de **facilitar un seguimiento aproximado del grado de participación**, el Comité de Huelga ha habilitado las siguientes direcciones de correo electrónico, en las que quienes así lo deseen **podrán comunicar**, **de forma voluntaria y confidencial**, su decisión

de secundar la huelga:

Para jueces: huelga.jueces.2025@gmail.com

Para fiscales: huelga.fiscales.2025@gmail.com

Se solicita que esta comunicación, completamente opcional, se realice **al inicio de cada jornada convocada** —**1, 2 y 3 de julio**— para poder contar con una estimación diaria de participación.

Frente a quienes sostienen que esta huelga carece de efectos económicos, queremos recordar que **el ejercicio de este derecho conlleva una pérdida retributiva proporcional**.

El próximo lunes, **30 de junio**, se remitirá una nueva comunicación recordando las **pautas esenciales** para el desarrollo adecuado de la huelga, con recordatorio de los servicios mínimos y cualquier otra instrucción relevante para garantizar su correcto ejercicio.

## 4. SERVICIOS MÍNIMOS DURANTE LA HUELGA

El acuerdo del Pleno del CGPJ, de 26 de junio, en su punto número 5, dispone que "tomando en consideración la realidad de paros anteriores (años 2009, 2012, 2013, 2018 y 2019) así como la duración señalada en la comunicación recibida, de tres días, declarar que, en ningún caso, este nuevo paro, de producirse, debería afectar al reparto de asuntos, a los servicios de guardia, a las decisiones urgentes de instrucción, a los procedimientos para la tutela de derechos fundamentales, a los procesos o incidentes en que intervengan personas vulnerables, a las medidas cautelarisimas, y, en general, a cualquier otra decisión judicial inaplazable o cuya demora resulte inconciliable con los derechos fundamentales o con la dignidad de un poder del Estado como es el Poder Judicial."

Ante la falta de fijación oficial de servicios mínimos por parte del CGPJ y la Fiscalía General del Estado, respetando el sentido de las referidas indicaciones y el propio derecho a la huelga reconocido constitucionalmente, el Comité de Huelga establece los **siguientes criterios** para garantizar la atención imprescindible a la ciudadanía, sin desvirtuar el derecho de huelga:

- **1º En el servicio de guardia:** las actuaciones con detenido y otras que resulten inaplazables, como adopción de medidas cautelares urgentes, levantamiento de cadáver y entradas y registros, y conservación de datos de operadores telefónicos. No se consideran servicios mínimos de guardia los juicios inmediatos de delitos leves, ni los juicios rápidos por delito sin detenido.
- **2º En el orden penal:** las actuaciones en causas con presos o detenidos puestos a disposición judicial, y medidas cautelares personales.
- **3º** En el orden contencioso-administrativo, orden social y mercantil: medidas cautelarísimas.
- **4º En el orden de menores:** la adopción de medidas cautelares.
- **5º En el orden de Familia:** medidas provisionales con hijos menores o personas con discapacidad, internamientos involuntarios, procedimientos del art. 156 y 158 del Código

Civil, sustracción de menores (art. 778 quater y siguientes LEC), internamientos de menores (art. 778 bis LEC), ejecución de medidas de protección de menores (art. 778 ter LEC), medidas cautelares del art. 762 LEC, actuaciones que impliquen la intervención personal de menores o personas con discapacidad que no puedan suspender con antelación.

**6º En el orden civil:** medidas provisionales causantes de perjuicio irreparable, decisiones sobre suspensión de lanzamientos por vulnerabilidad, y procedimiento de donación de órganos de donantes vivos (art. 78 y ss LJV).

7º En el orden de Violencia de Género: actuaciones que impliquen la intervención personal de menores o personas con discapacidad que no puedan suspender con antelación órdenes y medidas de protección, regularización de situación personal de detenidos, actuaciones en causas con preso, medidas provisionales con hijos menores o personas con discapacidad procedimientos del art. 156 y 158 del Código Civil, actuaciones que impliquen la intervención personal de menores o personas con discapacidad que no puedan suspender con antelación.

**8º** En el orden de Vigilancia Penitenciaria: resoluciones relativas a las penas privativas de libertad y resolver las peticiones o quejas de los internos cuando afecten a derechos fundamentales.

**9º Decanos:** Reparto de los asuntos urgentes que puedan causar perjuicio y el servicio continuado de guardia.

## 5. EVALUACIÓN DE LA HUELGA

Una vez finalizados estos tres días de huelga, y en función de la respuesta institucional y del estado parlamentario de la reforma, **las asociaciones convocantes llevarán a cabo una evaluación conjunta de la situación.** Esta revisión tendrá en cuenta el respaldo recibido, y se actuará de forma coordinada para decidir sobre la continuidad o ampliación de las medidas, y la mejor fecha para implementarlas.

La defensa de una Justicia independiente, profesional y sometida sólo a la Ley, es una causa que nos interpela a todos. Agradecemos vuestra unidad, compromiso y participación activa en este momento crucial para nuestras carreras y para el futuro del Estado de Derecho.

## 6. PARTICIPACIÓN EN REDES SOCIALES

Animamos a todos los compañeros y compañeras de las Carreras Judicial y Fiscal a participar activamente en redes sociales durante la concentración del 28 de junio y los días de huelga 1, 2 y 3 de julio, utilizando el *hashtag*:

## #Justiciaenhuelga

El objetivo es **trasladar a la ciudadanía**, de forma clara y respetuosa, **los riesgos que entrañan las reformas planteadas para la independencia judicial y el Estado de Derecho.** 

La implicación activa en redes sociales contribuirá a visibilizar el compromiso del colectivo con la defensa de una Justicia independiente, profesional y al servicio de la ciudadanía.

En MADRID, a 26 de junio de 2025.

El Comité de Huelga.

ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE LA MAGISTRATURA ASOCIACIÓN JUDICIAL FRANCISCO DE VITORIA FORO JUDICIAL INDEPENDIENTE ASOCIACIÓN DE FISCALES ASOCIACIÓN PROFESIONAL E INDEPENDIENTE DE FISCALES